

APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA PROFESION DE ABOGADO (DA 8ª DA 9ª y DT Única de la Ley 34/2006)

| PERSONAS QUE FINALIZARON LA LICENCIATURA O EL GRADO EN DERECHO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011 | | |
|--|---|--|
| Situación en la que se encontraban el 31 de octubre de 2011 | ¿Se aplica el sistema de acceso a la profesión de abogado establecido en la Ley 34/2006? | |
| | Del 1 de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2013 | Desde el 1 de noviembre de 2013 en adelante |
| 1.- El 31 de octubre de 2011 estaba colegiado como abogado en ejercicio | No se le aplica nunca | |
| 2.- El 31 de octubre de 2011 estaba colegiado como no ejerciente | | |
| 3.- El 31 de octubre de 2011 NO estaba colegiado, pero lo había estado anteriormente, como ejerciente o como no ejerciente, al menos durante un año (continuo o discontinuo) sin haber causado baja por sanción disciplinaria. | | |
| 4.- El 31 de octubre de 2011 NO estaba colegiado, pero lo había estado anteriormente, como ejerciente o como no ejerciente, al menos durante un año (continuo o discontinuo) y había causado baja por sanción disciplinaria | No | Sí |
| 5.- El 31 de octubre de 2011 NO estaba colegiado, pero lo había estado anteriormente (como ejerciente o como no ejerciente) durante menos de un año | No | Sí |
| 6.- El 31 de octubre de 2011 NO estaba y nunca había estado colegiado, pero en esa fecha había finalizado la licenciatura o el grado en derecho, es decir, se encontraba en posesión del título o en condiciones de solicitar su expedición. | No | Sí |

**APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA PROFESION DE ABOGADO
(DA 8ª DA 9ª y DT Única de la Ley 34/2006)**

| PERSONAS QUE FINALIZARON LA LICENCIATURA O EL GRADO EN DERECHO DESPUÉS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 | | |
|--|--|--|
| Situaciones posibles | ¿Cuándo se les aplica el sistema de acceso a la profesión de abogado establecido en Ley 34/2006? | |
| 7.- El 31 de octubre de 2006 estaban matriculados en la licenciatura de derecho y obtienen la licenciatura después del 31 de octubre de 2011. | Si se colegian, como ejercientes o no ejercientes, durante los dos años siguientes a la finalización de los estudios de la licenciatura NO se les aplica el sistema de acceso previsto en la Ley de acceso | Si transcurren dos años tras finalizar la licenciatura sin que se hayan colegiado, a partir de entonces SÍ se les aplica el sistema de acceso previsto en la Ley de acceso |
| 8.- El 31 de octubre de 2006 NO estaban matriculados en la licenciatura de derecho y obtienen la licenciatura después del 31 de octubre de 2011. | Se les aplica en todo momento, pero parcialmente: solo tienen que hacer los 30 ECTS de prácticas externas y la prueba de acceso. Nota: pendiente de desarrollo reglamentario | |
| 9.- Obtienen el título de graduado, y no el de licenciado en derecho, después del 31 de octubre de 2011 | Se les aplica en todo caso el sistema de acceso previsto en la Ley 34/2006 | |